



En el expediente GS 17/07, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 16 de noviembre de 2.007, acuerdo que literalmente transcrito dice:
Expediente GS 17/07 (MERKAL CALZADOS, S.L.-PARQUE C. GORBEIA-ZIGOITIA).

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente/ Ponente.
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

En Gasteiz, a 16 de Noviembre de 2007.

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa MERKAL CALZADOS S.L., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento favorece las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca Arabako Lautada eta Gorbeia Inguruak/Llanada Alavesa y Estribaciones del Gorbea.

Firmado: Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 16 de noviembre de 2007

**AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Firmado: Jose Antonio Sangroniz Otaegi

**Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ**



**LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 17/07
MERKAL CALZADOS, S.L. PARQUE C. GORBEIA/ZIGOITIA)

SOLICITANTE: MERKAL CALZADOS S.L.

OBJETO: Solicitud de implantación de un gran establecimiento comercial en
Parque Comercial Gorbeia, Autovía Vitoria-Bilbao, Km 9, Zigoitia (Araba).



I. ANTECEDENTES.

1. El día 4 de octubre de 2.007 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de implantación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Zigoitia, Km 9 Autovía Bilbao-Vitoria por parte de MERKAL CALZADOS S.L. El escrito y la documentación que lo acompaña se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, apartado 7º de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial (Ley 7/1994)¹, en el artículo 6,2 de la Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y del artículo 7,3º del Decreto 244/2006, de 28 de noviembre, que modifica el Decreto 58/2001
2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente D. Juan Luis Crucelegui Gárate.
3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II. OBJETO DEL INFORME. MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).
5. El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial).
6. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya implantación se solicita.

¹

El nuevo artículo 13 fue introducido por la Ley 7/2000 de 10 de noviembre.



7. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.
8. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m², la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que MERKAL CALZADOS S.L. solicita autorización de implantación consta de una superficie de venta de quinientos sesenta y un metros cuadrados (561,11 m²).

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

9. MERKAL CALZADOS es una sociedad limitada con domicilio social en Pau Claris, 132,5ª, 08009 Barcelona con N.I.F.B-63266969, con representante legal como apoderado David Garriga Chabert con D.N.I. 33964103-A con domicilio a efectos de notificaciones el ya citado. Teléfono 932697700 y Fax 932697701.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

10. El proyecto para el que MERKAL CALZADOS S.L. solicita licencia consiste en la implantación de un establecimiento comercial destinado a la venta de calzado bajo el nombre comercial MERKAL CALZADOS PARQUE COMERCIAL GORBEIA en el municipio de Zigoitia, Finca nº 7.C.P. 01196. Autovía Vitoria-Bilbao, Km 9 (Araba).

IV.1. Características.

11. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para su implantación se ubicará en un terreno que actualmente está sin edificar, no desarrollándose por tanto actividad alguna y que posee calificación urbanística de uso comercial. Se trata de un edificio de nueva construcción destinado exclusivamente a desempeñar la actividad comercial y se



encuentra en la periferia, a trescientos metros de Etxabarri-Ibiña. Cuenta con aparcamiento en superficie descubierta de 3.500 plazas.

El régimen de tenencia del establecimiento es en arrendamiento por MERKAL CALZADOS S.L.

El establecimiento comercial ocupará una superficie total edificada de 652,34 m², siendo la superficie de venta de 561,11 m²

IV.2. Oferta de bienes.

12.La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es el equipamiento de la persona en un 100,00%. El detalle de los productos a comercializar según el porcentaje de la sala de ventas es:

- Calzado caballero.....20%.
- “ señora.....35%.
- “ niño.....20%.
- Deportivos.....10 %.
- Zapatillas.....10%.
- Marroquinería.....2%.
- Calcetines.....2%.
- Otros.....1%.

IV.3. Importe de la inversión.

13.No se señala información sobre el coste total de la inversión ni sobre el coste de acondicionamiento del establecimiento.

IV.4. Creación de empleo.

14.Se prevé la creación de un total de cinco (5) puestos de trabajo: una encargada de tienda y cuatro dependientas. El tipo de contrato en todos ellos es fijo aunque en tres (3) de ellos es jornada completa y dos (2) jornada parcial. No se prevén incrementos de plantilla a corto plazo aunque sí refuerzos puntuales en los periodos del año de mayor actividad.

IV. 5. Ejecución del proyecto.

15.El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente:

- a. Tramitación de la licencia de G.SJulio 2.007.
- b. “ “ Actividad y Obras.....Octubre2007.
- c. Inicio ejecución de obras de construcción Noviembre 2007.
- d. Inicio obra acondicionamiento localMarzo 2.008.



V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

16. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.
17. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

18. El área de influencia teórica del local se considera el Área Funcional Comercial I Arabako Lautada eta Gorbeia Inguruak/Llanada alavesa y Etribaciones del Gorbeia que cuenta con una población total de 244.662 personas. El municipio de Vitoria-Gasteiz, con 220.602 habitantes es el más importante seguido de Salvatierra-Agurain con 4.015, Zuia con 2.250, Iruña de Oca con 2.114 y Alegría-Dulantzi con 1.931. Este establecimiento se sitúa en el municipio de Zigoitia que cuenta con 1.344 habitantes.

V.2 Oferta comercial existente.

19. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.
20. El número de establecimientos especializados en equipamiento personal en el área de influencia señalada es de 11 de más de 400 m² y de 17 de menos de esa superficie, con un total de superficie ocupada en esta gama



de superficies especializadas de 11.760,22 m² siendo el límite total admitido para la Comarca de 24.466,2 m².

21. El artículo 5,2º del Decreto 244/2006, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto sobre implantación, modificación y ampliación de grandes superficies comerciales, que recoge los criterios de otorgamiento, señala como coeficiente de superficie máxima en superficies especializadas de equipamiento personal 0,100 m²/habitante.

MERKAL CALZADOS S.L. no posee ningún establecimiento en el Territorio Histórico de Araba. Posee diez (10) en Gipuzkoa y cinco (5) en Bizkaia.

V.3. Características de la demanda.

22. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

23. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

24. El promotor, MERKAL CALZADOS S.L., no ha aportado un estudio de mercado en el que tenga en cuenta el número de familias, su tamaño, el gasto medio por persona y la capacidad de gasto del Área de la Comarca Arabako Lautada eta Gorbeiaiko Inguruak.



VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

25. La presencia de MERKAL CALZADOS S.L .en el Parque Comercial Gorbeia en el área de influencia señalado tendrá un efecto muy positivo por que con ello aumentará la oferta y el servicio al consumidor. Según la documentación aportada, la apertura del primer establecimiento de esta enseña enriquece la oferta de manera clara.
26. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial y por ello considera necesario mantener una actitud vigilante para mantener tales objetivos.
27. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:



DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa MERKAL CALZADOS S.L., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento favorece las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca Arabako Lautada eta Gorbeia Inguruak/Llanada Alavesa y Estribaciones del Gorbea.

Gasteiz, 16 de noviembre de 2007

**Vicepresidente
Javier Berasategi Torices**

**Presidente / Ponente
Juan Luis Crucelegui Gárate**

**Vocal
Joseba Andoni Bikandi Arana**

**Secretario
José Antonio Sangróniz Otaegi**